



PROCESO: ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO  
DEMANDANTE: VÍCTOR ALEJANDRO MORALES AGUDELO  
DEMANDADO: ROSAURA AGUDELO MORALES  
RADICACION: 2021-00270

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 07 de marzo de 2022. Al despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

**IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ**  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Villavicencio, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022)

En atención a la entrevista realizada por el Asistente Social de este Despacho, donde se determina en el ítem de concepto y recomendaciones que la señora ROSAURA AGUDELO MORALES no puede ser notificada ni puede entender el auto que admitió la demanda, tampoco está en capacidad de oponerse o no a la adjudicación judicial de apoyo que aquí se pretende, por ende, y con el fin de continuar con el trámite que corresponda, se REQUIERE a la parte actora para que aporte la valoración de apoyos solicitada en auto admisorio del 3 de diciembre de 2021, la cual debe indicar inequívocamente que la señora ROSAURA AGUDELO MORALES se encuentra absolutamente imposibilitada para expresar su voluntad por cualquier medio de comunicación posible, de conformidad con lo establecido en el Artículo 33 de la Ley 1996 de 2019, advirtiendo además, que dicha valoración debe cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 4° del artículo 38 ídem y debe realizarse ante las entidades indicadas en el artículo 11 de la misma Ley.

Se advierte que la Gobernación del Meta a través de la Gerencia Adulto Mayor y Personas en Condición de Discapacidad, ha realizado dicha valoración para otros procesos de esta naturaleza, gestión que debe realizar la parte siendo su carga probar los supuestos fácticos que alega.

NOTIFÍQUESE

**OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA**

Jueza

NB/



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
VILLAVICENCIO - META**

PROCESO: ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO  
DEMANDANTE: VÍCTOR ALEJANDRO MORALES AGUDELO  
DEMANDADO: ROSAURA AGUDELO MORALES  
RADICACION: 2021-00270



**JUZGADO CUARTO DE  
FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó  
por ESTADO No. 011 del 22 de marzo  
de 2022

**IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ**  
Secretaria